



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MPLC

Quillabamba, 22 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 00281-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM de fecha 18 de marzo de 2024, El Oficio N° 00283-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8 del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que mediante Resolución N°D000527-2023-JUS/PGE-PG de fecha 25 de setiembre de 2023, el Procurador General de Estado Dr. Daniel Soria Lujan, encargo temporalmente la representación y defensa Jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención al Abg. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, en tanto se designe a su Procurador Público Titular;

Que, Oficio N° 00281-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM de fecha 18 de marzo de 2024, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador(e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, señala que, habiendo realizado análisis de los hechos y pretensiones respecto de la demanda Admitida por el Juzgado Civil de Santa Ana, interpuesta por FISHER JAIRO NAYHUA MUENA sobre Impugnación de Despido Arbitrario (EXPEDIENTE 359-2023-0-1010-JR-LA-01), ha determinado que las mismas "carecen de sustento legal y además contienen pretensiones que no le corresponden y que, en todo caso están prohibidas por Ley, razón por la Cual corresponde absolver la demanda en sentido negativo", para de este modo garantizar el derecho de defensa de la Municipalidad Provincial La Convención. Concluye además indicando que en consecuencia respecto de las pretensiones planteadas por el demandante que "es conveniente proseguir con el desarrollo del proceso ejerciendo nuestro derecho de contradicción, solicitando que la demanda sea declarada infundada en su debida oportunidad";

Oficio N° 00283-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 18 de marzo de 2024 Solicita emisión de la Resolución Autoritativa para el ejercicio adecuado del derecho de defensa de la Municipalidad Provincial la convención en el proceso laboral recaído en el EXPEDIENTE 359-2023-0-1010-JR-LA-01;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al ABOG. CESAR F. HUALLPA MAMANI, Procurador(e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, las facultades para conciliar, dentro del proceso recaído en el EXPEDIENTE 359-2023-0-1010-JR-LA-01, en los términos y/o extremos señalados en el análisis legal de costo beneficio señalados en el Oficio N° 00281-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Procurador(e) Público Municipal, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/CSM
Alcaldía
G.M.
OPPM.
OTIC
Archivo



Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679